



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 13 de enero de 2022

RES. SAGyP N° 12/22

VISTO:

El TEA A-01-00000574-2/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo SAGYP N° 450/22 se elevó a la Presidencia del Consejo de la Magistratura la nómina de los contratos de locación de servicios cuyos vencimientos operaron el 31 de diciembre de 2021, para su intervención, en el marco de la Resolución CM N° 2/2012 (v. Adjuntos 3525/22 y 3528/22).

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2° de la Resolución CM N° 2/2012, prestó conformidad para prorrogar el contrato referido en el Adjunto 3525/22, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022, y los contratos detallados en el Adjunto 3528/22, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022 (v. Adjunto 3859/22).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), en la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015 y en la Resolución CM N° 2/2012, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. MDGPYAC 30/22).

Que así pues, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial y habiendo prestado conformidad la Presidencia del Consejo de la Magistratura, corresponderá prorrogar el contrato referido en el Adjunto 3525/22, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022, y los contratos detallados en el Adjunto 3528/22, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que elabore las adendas correspondientes a las prórrogas de los contratos de locación de servicios que en este acto se autorizarán, cumpliendo con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a las áreas certificantes y a los interesados y requerir los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Las adendas deberán ser suscriptas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 2/2012 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase el contrato, bajo la modalidad de locación de servicios, referido en el Adjunto 3525/22, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022.

Artículo 2°: Prorróganse los contratos, bajo la modalidad de locación de servicios, detallados en el Adjunto 3528/22, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que elabore las adendas correspondientes a las prórrogas de los contratos de locación de servicios dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, cumpliendo con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a las áreas certificantes y

a los interesados y requerir los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Las adendas deberán ser suscriptas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 12/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

